



Asamblea General

Distr. general
15 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
32º período de sesiones
21 de enero a 1 de febrero de 2019

Recopilación sobre el Afganistán

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. El Comité contra la Tortura invitó al Afganistán a que ratificara los tratados básicos de derechos humanos en los que aún no fuera parte³.

3. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó al Afganistán que estudiara la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961⁴.

4. El Comité contra la Tortura acogió con satisfacción el compromiso del Afganistán de retirar la reserva relativa al artículo 20 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y lo invitó a que estudiara la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención⁵.

5. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) señalaron que se habían mantenido conversaciones acerca de una posible visita del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en 2016 y 2017, pero que no estaba prevista ninguna visita en un futuro próximo⁶.

6. El Afganistán hizo una aportación económica al ACNUDH en 2015⁷.



III. Marco nacional de derechos humanos⁸

7. Al Comité contra la Tortura le seguían preocupando los informes de la Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos según los cuales sus funcionarios supervisores tenían poco acceso a los centros de detención y reclusión⁹. El ACNUDH y la UNAMA señalaron que la Comisión había mantenido su categoría “A” y cumplía íntegramente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Había colaborado activamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, había presentado diversos informes a los órganos de tratados de la Organización y al examen periódico universal y había mantenido una relación constructiva con el ACNUDH y la UNAMA. Sin embargo, estas dos entidades señalaron que no había un proceso de selección explícito y legalmente definido, lo que había permitido al Presidente adquirir una autoridad absoluta sobre el nombramiento de los comisionados, sin supervisión ni sistema de control de ninguna clase¹⁰. El Comité contra la Tortura recomendó al Afganistán que siguiera destinando recursos presupuestarios adicionales suficientes a la Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos, que la autorizara a realizar visitas periódicas, sin previo aviso, a todos los lugares de detención, incluidos los controlados por las fuerzas armadas y las fuerzas internacionales, y que permitiera a todo el personal de la Comisión desempeñar su labor sin riesgos y sin temor a represalias¹¹.

8. El Comité contra la Tortura pidió al Afganistán que velara por que la nueva Ley de Prohibición de la Tortura se aplicara debidamente y por que las penas y las disposiciones sobre prescripción de delitos fueran proporcionales a la gravedad de estos. También pidió al Afganistán que reformara su legislación para prohibir todas las formas de castigo corporal, ya que constituían tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y, por tanto, contravenían la Convención contra la Tortura¹².

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación¹³

9. La UNAMA exhortó al Gobierno a que redoblara sus esfuerzos por proteger a todas las comunidades étnicas y religiosas, mitigara las tensiones étnicas, tribales y sectarias entre los afganos y prohibiera por ley toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyera una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia¹⁴.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos¹⁵

10. El ACNUR señaló que la persistencia de los desplazamientos provocados por el conflicto, unida a la gran cantidad de nacionales afganos que seguían volviendo al país, superaba con creces la capacidad de absorción de los servicios de atención de la salud, las escuelas, las viviendas, las infraestructuras urbanas y los mercados locales de empleo. Después de cuatro décadas de conflicto, había unos problemas económicos y de desarrollo inmensos, que no se podían resolver solo con ayuda humanitaria. Como el Gobierno otorgaba preferencia al gasto con fines de seguridad, destinaba muy pocos recursos al desarrollo y la prestación de servicios esenciales. El ACNUR recomendó al Gobierno que avanzara en la realización de sus planes de desarrollo con la ayuda de los agentes del desarrollo y la comunidad internacional¹⁶.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo¹⁷

11. El Comité contra la Tortura recomendó al Afganistán que velara, en las leyes y en la práctica, por que todos los detenidos, en particular los sospechosos de terrorismo y otros delitos contra la seguridad, gozaran de todas las salvaguardias jurídicas fundamentales. El

Comité recomendó que se sancionara a cualquier funcionario que no aplicara dichas salvaguardias, y que se garantizara a todos los detenidos el derecho a disponer de un asesor letrado, a solicitar un reconocimiento médico y a que se les practicara este y a que su detención preventiva se ajustara a los plazos fijados en el Código de Procedimiento Penal¹⁸.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona¹⁹

12. Al Comité contra la Tortura le seguía preocupando la elevada cifra de presos condenados a muerte (que era de 600 en aquel momento), la larguísima demora en la ejecución de su pena y sus condiciones de reclusión. Le preocupaban también los casos de ejecución de niños. Recomendó al Afganistán que estudiara la posibilidad de decretar una moratoria inmediata sobre las ejecuciones y de conmutar todas las penas de muerte que pesaran, en aquellos momentos, sobre las personas que hubieran cometido los delitos que llevaban aparejada dicha pena cuando eran menores de 18 años²⁰.

13. El ACNUDH y la UNAMA observaron que, a raíz del traspaso de las responsabilidades de combate de las fuerzas militares internacionales a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas a finales de 2014, las condiciones de seguridad del Afganistán habían empeorado. Los civiles afganos seguían sufriendo las devastadoras secuelas del conflicto armado, que ocasionaba muchas víctimas civiles. El ACNUDH y la UNAMA habían documentado 1.692 muertes de civiles en el período del 1 de enero al 30 de junio de 2018, que era la cifra más elevada que había habido en cualquier período equivalente de los últimos diez años. Reconocieron que el Gobierno había tomado medidas para reducir las víctimas civiles durante las operaciones militares y que había suscrito la Política Nacional de Prevención y Mitigación de las Bajas Civiles y su plan de aplicación en octubre de 2017²¹. El Secretario General de las Naciones Unidas confirmó que las condiciones de seguridad seguían siendo extremadamente inestables y que los atentados complejos y los atentados suicidas se habían convertido en la causa principal de que hubiera víctimas civiles²². La UNAMA había documentado un aumento inquietante de los atentados contra lugares de culto, líderes religiosos y fieles en 2017. Asimismo, a la Misión le preocupaba profundamente el apreciable aumento de los atentados de carácter sectario dirigidos contra las congregaciones de musulmanes chiítas, perpetrados, en su mayoría, por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante de la Provincia de Jorasán²³.

14. Al ACNUDH y la UNAMA les seguía preocupando el aumento de la utilización de los ataques aéreos por las fuerzas partidarias del Gobierno y señalaron que esos ataques habían ocasionado 353 víctimas civiles durante el primer semestre de 2018, cifra que constituía un incremento del 52 % respecto del mismo período de 2017. La Misión atribuyó el 52 % de las víctimas civiles a los ataques aéreos de la Fuerza Aérea afgana; el 45 % a las fuerzas militares internacionales y el 3 % a unas fuerzas partidarias del Gobierno indeterminadas²⁴. Le preocupaba el carácter indiscriminado que habían tenido los ataques aéreos lanzados durante la ceremonia religiosa del *dashtar bandi*, que se celebraba al aire libre, en el pueblo de Laghmani, perteneciente a la provincia de Kunduz y controlado por los talibanes, el 2 de abril de 2018. El atentado se produjo junto a una *madrassa* en la que se habían congregado centenares de hombres y niños, y ocasionó un mínimo de 36 muertos, de los cuales 30 eran niños. La Misión puso en tela de juicio las medidas y las iniciativas concretas que había adoptado el Gobierno para impedir que hubiera víctimas civiles, con arreglo a su política de mitigación de ese tipo de víctimas. Recomendó al Afganistán que velara por que hubiera una investigación rápida, imparcial y transparente del atentado, se exigieran responsabilidades a los autores y se otorgara reparación apropiada a las víctimas²⁵. La Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados pidió a los grupos armados que pusieran fin inmediatamente a todos los ataques indiscriminados contra objetivos civiles y expresó su preocupación por los efectos que tenían las operaciones aéreas en los civiles, sobre todo los niños. Instó a quienes planificaban y ejecutaban esos ataques a que tomaran todas las precauciones para reducir al máximo las víctimas civiles²⁶.

15. El Consejo de Seguridad condenó los atentados terroristas que habían tenido lugar en Kabul el 5 de septiembre de 2018, que habían sido reivindicados por el Estado Islámico, y en Nangarhar, el 11 del mismo mes. Los atentados, dirigidos contra un centro deportivo, varias escuelas y una reunión de protesta, habían provocado un mínimo de 61 muertos y muchos más heridos. Los miembros del Consejo de Seguridad insistieron en que había que exigir responsabilidades a los autores, los organizadores, los financiadores y los patrocinadores y llevarlos a los tribunales²⁷. La UNAMA comunicó que un mínimo de 85 civiles habían resultado muertos y 413, heridos, en un atentado suicida contra una manifestación pacífica en Kabul, el 23 de julio de 2016, cuyos participantes eran, en su inmensa mayoría, *hazaras*. Un sitio web afiliado al Estado Islámico también había reivindicado ese atentado, con una serie de declaraciones contra los chiítas. La Misión concluyó que el atentado se había dirigido intencionadamente contra los civiles, con el objetivo evidente de sembrar el terror entre la población civil, lo que podría constituir un crimen de guerra²⁸. Recomendó a los elementos contrarios al Gobierno que dejaran de usar indiscriminada y desproporcionadamente toda clase de dispositivos explosivos improvisados en zonas frecuentadas por civiles, detuvieran inmediatamente los atentados dirigidos expresamente contra los eruditos religiosos, los *mullahs* y los lugares de culto y con valor de patrimonio cultural, y exigieran responsabilidades a los autores de esos atentados indiscriminados. También recomendó al Gobierno que dejara de abrir fuego indirecto (es decir, sin línea de visión) con morteros, cohetes, granadas y otras armas y cesara en los ataques aéreos contra zonas pobladas por civiles; que elaborara y aplicara unas directrices tácticas y unas reglas de enfrentamiento claras, así como otros procedimientos claros, en relación con el uso de armas explosivas; que desmantelara inmediatamente todos los grupos armados y las milicias ilegales y los desarmara, y exigiera responsabilidades por las vulneraciones de los derechos humanos cometidas por esos grupos y milicias, y que investigara todas las denuncias de vulneraciones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos y enjuiciara y sancionara a los culpables. La Misión recomendó a las fuerzas militares internacionales que siguieran examinando y perfeccionando los protocolos de elección de blancos antes de los enfrentamientos para evitar víctimas civiles, que realizaran revisiones e investigaciones después de las operaciones y que velaran por que hubiera transparencia, se rindieran cuentas y se indemnizara a las víctimas y a los supervivientes²⁹. Exhortó a los mandos y los soldados de los talibanes a que permitieran las actividades de desminado humanitario³⁰.

16. Al Comité contra la Tortura le seguía preocupando profundamente la situación específica de los detenidos por razones de seguridad nacional, o los detenidos por razones ligadas al conflicto, que eran los más expuestos a sufrir torturas o malos tratos. También le preocupaban los informes de que la Dirección Nacional de Seguridad, la Policía Nacional Afgana y la Policía Local Afgana recurrían a la tortura y el maltrato físico de manera frecuente y con más frecuencia cada vez, principalmente para extraer confesiones o información que se pudieran utilizar en juicios penales³¹. La UNAMA reconoció que el Gobierno había realizado esfuerzos sinceros por atender esas preocupaciones. Sin embargo, había hallado indicios convincentes de que a los detenidos se los torturaba durante los interrogatorios en numerosos centros de detención dirigidos por la Dirección Nacional de Seguridad y la Policía Nacional Afgana en todo el país, y entre esos indicios figuraban las denuncias de que dicha policía y la Policía Nacional Afgana de Fronteras torturaban y maltrataban a los detenidos menores de edad. Asimismo, la Misión documentó denuncias dignas de crédito de que esas mismas autoridades habían ejecutado extrajudicialmente a personas sometidas a detención provisional en Kandahar. Concluyó que lo único que disuadiría a quienes infligían torturas de cometer esos delitos sería la perspectiva verosímil de tener que rendir cuentas por ello. La Misión comunicó que, según la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, había motivos razonables para creer que las fuerzas gubernamentales habían cometido crímenes de guerra consistentes en infligir tortura y malos tratos conexos desde 2003. Señaló que se había denunciado la comisión constante de esos crímenes de guerra hasta la presente fecha³². El ACNUDH y la UNAMA comunicaron que la nueva Ley contra la Tortura, aprobada por el Parlamento el 15 de julio de 2018, se elevaría al Presidente para que la sancionara³³.

17. Al Comité contra la Tortura le preocupaba que hubiera elementos extranjeros que participaran en la dirección de los centros de detención donde estaban reclusos los

detenidos por motivos de seguridad nacional. Recomendó al Afganistán que cooperara con la Corte Penal Internacional y velara por que todo asesor o consultor extranjero respetara la Convención contra la Tortura³⁴. El Comité instó al Afganistán a que velara por que un órgano independiente investigara todos los casos y las denuncias de tortura y malos tratos de manera rápida, eficaz e imparcial, y por que se enjuiciara a los presuntos autores y, de ser declarados culpables estos, se los condenara según la gravedad de los actos que hubieran cometido³⁵. El Comité instó al Afganistán a que reconociera su obligación para con las víctimas de tortura y les garantizara remedios eficaces y una reparación³⁶.

18. Al Comité le seguían preocupando la práctica generalizada de la detención arbitraria e ilegal³⁷ y las denuncias dignas de crédito de que los reclusos del centro de detención de Parwan sufrían tortura habitualmente. Instó al Afganistán a que tomara medidas urgentes para que las competencias de administración del centro de Parwan se trasladaran del Ministerio de Defensa al Ministerio de Justicia³⁸.

19. Al Comité le seguían preocupando profundamente las malas condiciones de detención, en particular el hacinamiento extremo, la falta de saneamiento y de acceso al agua, la falta de una alimentación suficiente en cantidad y calidad, y la falta de servicios médicos. Le preocupaba particularmente la situación de las mujeres en las cárceles y recomendó que se tomaran medidas para aliviar el hacinamiento en los centros de detención³⁹.

20. Al Comité le preocupaba la situación de los detenidos que se hallaban en régimen de aislamiento, un régimen que se imponía a personas con enfermedades epidémicas y a enfermos mentales, así como a terroristas, por períodos prolongados⁴⁰.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho⁴¹

21. Al Comité contra la Tortura le preocupaban profundamente los diversos informes según los cuales los autores de crímenes de guerra y de vulneraciones patentes de los derechos humanos, incluidos actos de tortura, seguían ocupando cargos ejecutivos oficiales, algunos de ellos en el Gobierno, o habían sido nombrados para esos cargos. Instó al Afganistán a que verificara que ningún candidato a un cargo ejecutivo oficial hubiera cometido ninguna vulneración de los derechos humanos y a que, si se descubriera que algún candidato había cometido tales vulneraciones en el pasado, y en particular hubiera infligido tortura, no fuera nombrado para un cargo de esa índole. Le seguían preocupando gravemente el clima y la mentalidad generales favorables a la impunidad que había en el Afganistán, prueba de lo cual era la elevada cifra de casos de presuntas vulneraciones de los derechos humanos en las que estaban involucrados altos funcionarios del Estado. El Comité instó al Afganistán a que derogara las disposiciones de la Ley de Reconciliación Nacional, Amnistía General y Estabilidad Nacional que impedían enjuiciar a los autores de vulneraciones patentes de los derechos humanos, y a que enjuiciara a todos los autores de vulneraciones de esa índole cometidas en el pasado⁴². El ACNUDH y la UNAMA también estaban preocupados por la Ley de Amnistía de 2008, mediante la cual se pretendía proteger contra el enjuiciamiento a los líderes afganos sospechosos de estar involucrados en vulneraciones de los derechos humanos. Comunicaron que la Fiscal Jefa de la Corte Penal Internacional había presentado una solicitud oficial a la Sala de Cuestiones Preliminares para que la autorizara a emprender una investigación de los presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos a partir del 1 de mayo de 2003, y que el Gobierno había prometido cooperar con la Corte⁴³.

22. Al Comité contra la Tortura le seguía preocupando la baja proporción de enjuiciamientos en comparación con las denuncias de tortura y malos tratos, así como los informes de que esas denuncias se habían desestimado por falta de documentación que avalara la presencia de señales físicas de tortura, quizá porque no se había practicado ningún reconocimiento médico o se había practicado demasiado tarde como para documentar esas señales⁴⁴.

23. El Comité recomendó al Afganistán que adoptara medidas eficaces para garantizar que las confesiones extraídas mediante coacción fueran inadmisibles en la práctica, que invitara al poder judicial a revisar todas las causas en las que la condena se hubiera basado

exclusivamente en confesiones obtenidas mediante tortura, y que tomara medidas de reparación apropiadas⁴⁵.

24. Al ACNUDH y la UNAMA les preocupaba la falta de personal auxiliar, de mecanismos de seguridad adecuados, de acceso a los asesores letrados, de apoyo psicosocial y de servicios de salud y educación en los centros de rehabilitación de menores, lo que podría complicar el proceso de reintegración de los detenidos una vez que hubieran salido en libertad⁴⁶.

25. El ACNUDH y la UNAMA señalaron que el conflicto armado que había en aquel momento perjudicaba el acceso de las mujeres a la justicia⁴⁷. La Misión señaló que la falta de medidas por parte de las autoridades que velaban por el cumplimiento de la ley menoscababa las iniciativas destinadas a promover los derechos de las mujeres, erosionaba el estado de derecho y contribuía a crear unas expectativas de impunidad. Observó que las deficiencias en materia de sanciones para los delitos penales de violencia contra las mujeres hacían que se recurriera ampliamente a la mediación. La Misión subrayó que el amplio uso de esta en casos de delitos penales de violencia contra las mujeres también promovía la impunidad, favorecía la reincidencia, erosionaba la confianza en el sistema jurídico y constituía una vulneración de los derechos humanos por parte del Afganistán. Recomendó que se investigaran y enjuiciaran rápidamente todos los casos de violencia contra las mujeres. Instó a las instituciones encargadas de eliminar la violencia contra las mujeres que no sometieran esos delitos a la mediación y a que velaran por que se aplicaran íntegramente las disposiciones de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer y las del Código Penal de 2018. Las exhortó a que estudiaran la posibilidad de reformar la Ley para ampliar la obligación que tenían las autoridades de investigar y enjuiciar esos delitos, sobre todo el *ba'ad* (entrega de muchachas para resolver disputas familiares), el matrimonio de menores de edad y las palizas⁴⁸.

26. Al Comité contra la Tortura le preocupaban gravemente las sentencias que seguían dictando los tribunales de *jirgas* y otros mecanismos judiciales paralelos contra la población afgana, en particular contra las mujeres y sobre todo por “delitos morales”, sentencias que incluían la pena de muerte y los castigos corporales. El Comité recomendó al Afganistán que instaurara un sistema eficaz para supervisar y revisar las decisiones de los tribunales de *jirgas*, a fin de que los funcionarios del Estado no reconocieran ni ejecutaran los fallos de los mecanismos judiciales paralelos, y que formulara unas instrucciones claras y obligatorias para que las fiscalías determinaran qué decisiones de esos tribunales de *jirgas* deberían abocar a un juicio penal⁴⁹.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política⁵⁰

27. El ACNUDH y la UNAMA denunciaron que había habido atentados contra lugares de culto y personas que ejercían su derecho al culto religioso, así como asesinatos selectivos, secuestros de eruditos religiosos y de líderes religiosos e intimidaciones contra ellos, sobre todo por parte de elementos contrarios al Gobierno y particularmente del Estado Islámico en el Iraq y el Levante de la Provincia de Jorasán. El ACNUDH y la UNAMA observaron que había habido una serie de atentados sistemáticos contra los musulmanes chiítas a principios de 2016, lo que suscitaba graves preocupaciones con respecto al derecho a la libertad religiosa o de creencia y la protección de las minorías⁵¹. Al Comité contra la Tortura le preocupaban también los numerosos informes en los que se documentaba el incremento de la propaganda favorable al extremismo violento en el Afganistán⁵².

28. El ACNUDH y la UNAMA observaron que la sociedad civil seguía estando muy coartada. Los agentes de la sociedad civil sufrían amenazas, intimidaciones y acoso en el ejercicio de sus funciones profesionales, particularmente cuando supervisaban zonas que se hallaban bajo el control o la influencia de elementos contrarios al Gobierno o presentaban informes sobre esas zonas. El ACNUDH y la UNAMA informaron de que los periodistas eran objeto de amenazas, acoso y detenciones por parte de diversos departamentos públicos, por razones de seguridad o por haber informado de los daños sufridos por civiles durante el conflicto, a manos de fuerzas partidarias del Gobierno⁵³. Al Comité contra la Tortura le seguían preocupando profundamente las numerosas denuncias de que los defensores de los derechos humanos y los periodistas eran objeto de amenazas,

intimidación, acoso, vigilancia, detención arbitraria, desaparición forzada y asesinato, y que el Afganistán no hubiera tomado medidas adecuadas para proteger a esas personas. Instó al país a que velara por que los defensores de los derechos humanos pudieran desempeñar su labor libremente, sin temor a represalias ni ataques, y a que investigara de manera rápida, exhaustiva e imparcial todas las vulneraciones cometidas contra ellos, enjuiciara y sancionara debidamente a los culpables y ofreciera reparación a las víctimas⁵⁴. Asimismo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos declaró que los atentados y las amenazas que habían lanzado diversos elementos contrarios al Gobierno contra los defensores de los derechos humanos, así como el incremento de la inseguridad, habían perjudicado su capacidad de defender esos derechos y creado un clima de temor. El Gobierno no les brindaba apoyo adecuado para garantizar su seguridad⁵⁵. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) instó al Gobierno a que investigara los casos de periodistas que habían sido asesinados⁵⁶.

29. La UNESCO recomendó al Gobierno que despenalizara la difamación y la incorporara al Código Civil, de conformidad con las normas internacionales⁵⁷.

30. La UNESCO alentó al Gobierno a que reformara el sistema de nombramientos de los miembros del órgano que expedía las licencias de difusión por radio y televisión, para garantizar que ese órgano fuera independiente⁵⁸.

31. El ACNUDH y la UNAMA señalaron que el Gobierno se había esforzado por construir un sistema político y unas instituciones nacionales representativas aumentando la representación de las comunidades étnicas y de las mujeres, sobre todo mediante las elecciones parlamentarias. A pesar de esos esfuerzos, las mujeres seguían estando insuficientemente representadas en la esfera política, a los niveles de distrito, provincial y nacional, y su representación en las instituciones de gobernanza seguía siendo escasa. Además, había que procurar seriamente que hubiera una participación apreciable de las mujeres en los procesos decisorios⁵⁹.

4. Derecho a la intimidad y a la vida familiar⁶⁰

32. La UNESCO alentó al Afganistán a que aplicara efectivamente una ley en la que se elevara la edad legal para contraer matrimonio⁶¹.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a la seguridad social⁶²

33. Al Secretario General de las Naciones Unidas le preocupaba profundamente la actual sequía, que se había declarado en abril de 2018 y había agravado la situación humanitaria. Las bajas tasas de precipitaciones que se habían experimentado durante toda la temporada de siembra amenazaban la supervivencia de más de 2 millones de personas que vivían en dos tercios de la superficie del país y dependían de la agricultura para subsistir. Ya se había informado de la migración provocada por la sequía, y más de medio millón de personas podrían verse desplazadas si no se les proporcionaban alimentos y agua a tiempo. Pidió a los donantes que respondieran al llamamiento urgente que habían hecho las Naciones Unidas de que se prestara asistencia adicional para satisfacer las necesidades básicas de la población afectada por la sequía⁶³.

2. Derecho a un nivel de vida adecuado⁶⁴

34. El ACNUR informó de que aproximadamente el 39 % de la población vivía por debajo del umbral de pobreza y que unos 10 millones de personas tenían poco acceso o ninguno a los servicios esenciales de atención de la salud. Alrededor de 1,9 millones de personas padecían una inseguridad alimentaria grave, debido, en gran medida, a la falta de oportunidades de empleo sostenible, y el 40 % de los niños menores de 5 años padecían retraso del crecimiento⁶⁵.

35. El ACNUR observó que los refugiados que habían retornado al Afganistán y otros indocumentados afganos llegaban a constituir hasta el 40 % de los 2,2 millones de personas que vivían en asentamientos ilegales en el Afganistán. Esos asentamientos no brindaban

protección suficiente contra el frío durante el invierno ni servicios adecuados de saneamiento o suministro de agua potable. La superpoblación llevaba aparejada la falta de intimidad y aumentaba los peligros para la seguridad de las mujeres y las niñas⁶⁶.

3. Derecho a la salud⁶⁷

36. La UNAMA documentó unos incidentes en los que los servicios de atención de la salud y sus trabajadores habían sido atacados expresamente o se habían visto afectados. En 2017, la Misión y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) denunciaron que elementos contrarios al Gobierno habían secuestrado a trabajadores de los servicios de salud y seguían atacando ambulancias. Asimismo, la Misión registró unos incidentes en los que esos elementos habían causado daños intencionados o indiscriminados a instalaciones médicas. Seguía siendo preocupante que las clínicas se usaran con fines militares. En 2015, la Misión y el UNICEF habían verificado unos incidentes de uso de clínicas con fines militares tanto por fuerzas partidarias del Gobierno como por elementos contrarios a él. Recomendaron al Gobierno que exigiera responsabilidades a los miembros de las fuerzas de seguridad afganas que atacaran u ocuparan hospitales, y que fortaleciera los dispositivos de seguimiento, mitigación y rendición de cuentas. También recomendaron al Gobierno que garantizara el acceso a la inmunización, sobre todo a la vacunación contra la poliomielitis, y aprovechara al máximo los recursos para poner a disposición de todos los afganos, en particular de los grupos que habían quedado en situación vulnerable a consecuencia del conflicto, unos servicios de atención sanitaria de buena calidad, accesibles y asequibles⁶⁸.

37. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura observaron que las vulneraciones más graves de los derechos humanos seguían afectando a los segmentos de población más vulnerables, como los hombres que mantenían relaciones sexuales con hombres, las trabajadoras del sexo y los toxicómanos. Esos segmentos de población seguían sufriendo una discriminación y una estigmatización que perjudicaban su acceso a los servicios de atención de la salud y seguían siendo acosados, incluso por los órganos que velaban por el cumplimiento de la ley⁶⁹.

4. Derecho a la educación⁷⁰

38. El ACNUR informó de que había hasta 3,5 millones de niños no escolarizados⁷¹. La UNAMA y el UNICEF informaron de que habían aumentado los incidentes derivados del conflicto que entrañaban amenazas e intimidación contra el personal docente y otro personal vinculado a este. Se habían cerrado más de 369 escuelas, total o parcialmente. Además de las trabas a la educación debidas a la inseguridad, a lo largo de todo 2015 diversos elementos contrarios al Gobierno habían restringido intencionadamente el acceso de las mujeres y las niñas a la educación, mediante el cierre de escuelas femeninas y la prohibición absoluta de que las mujeres y las niñas recibieran enseñanza. La Misión y el UNICEF recomendaron a todas las partes en el conflicto que respetaran el derecho a la educación y exigieran responsabilidades a los autores de los atentados contra los establecimientos y el personal docentes⁷². También recomendaron al Gobierno que aprovechara al máximo los recursos disponibles, tomara medidas para evitar actos que perturbaran el proceso educativo y exigiera responsabilidades a los miembros de las fuerzas de seguridad afganas que hubieran atacado u ocupado escuelas⁷³.

39. La UNESCO señaló que, en el anterior ciclo del examen periódico universal, había habido siete recomendaciones en las que se subrayaba que había que garantizar el acceso a la educación. La UNESCO exhortó al Gobierno a que velara por que la educación fuera obligatoria y a que, de manera progresiva, ofreciera al menos un año de enseñanza primaria obligatoria, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. Le recomendó que adoptara medidas específicas para fomentar la alfabetización y el acceso a la educación para todos en un entorno seguro y que, a tal fin, prestara particular atención a las niñas y las mujeres, los niños trabajadores, los desplazados internos y las personas con discapacidad⁷⁴.

40. La UNESCO señaló que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno, las niñas y las mujeres tenían problemas graves para acceder a la educación y terminar sus estudios, pues se consideraba que su educación era más un privilegio que un derecho. Los miembros de

los grupos talibanes también habían declarado abiertamente su oposición a la educación de las niñas y habían lanzado ataques violentos contra ellas, sus familias y sus maestros. Los matrimonios precoces solían perjudicar directamente la educación de las niñas, ya que ponían en peligro las oportunidades educativas de aquellas, con lo cual incrementaban su tasa de abandono escolar⁷⁵.

41. El ACNUR recomendó al Afganistán que evitara que se perturbara la educación de los niños retornados y desplazados internos, aplicando unas políticas flexibles y ampliando el acceso a la educación en las zonas donde hubiera muchos retornos y desplazamientos, reduciendo las amenazas contra la seguridad que contribuían a que los niños no fueran a la escuela y contratando maestras para promover la matriculación de niñas y su asistencia a clase⁷⁶.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres⁷⁷

42. Al Comité contra la Tortura le seguía preocupando profundamente el elevado número de casos de violencia contra las mujeres, en particular los casos de violencia doméstica, violación, lesiones, cortes, delitos de “honor” y lapidación⁷⁸.

43. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres observó que las mujeres y las niñas seguían sufriendo, de manera persistente, discriminación, violencia, acoso en la vía pública, matrimonios forzados e infantiles, graves restricciones para trabajar y estudiar fuera de casa y limitaciones para acceder a la justicia. Señaló que la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer tenía posibilidades de mejorar el acceso de las mujeres a la justicia, siempre que se aplicara eficazmente⁷⁹.

44. El Secretario General de las Naciones Unidas mencionó el decreto de reforma del Código Penal en relación con los delitos de violencia contra las mujeres y exhortó a las autoridades a que aplicaran íntegramente la estrategia y el plan de acción nacionales de eliminación de la violencia contra las mujeres⁸⁰.

45. El ACNUDH y la UNAMA señalaron que seguían estando muy extendidos los actos de violencia contra las mujeres, como el asesinato, las palizas, la mutilación, el matrimonio infantil y el *ba'ad*, a pesar de las iniciativas concretas que había adoptado el Gobierno para penalizarlos y aplicar medidas de rendición de cuentas. Las prácticas nocivas que se habían penalizado en virtud de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como el matrimonio forzado y el matrimonio infantil, los asesinatos de honor, el *ba'ad*, el *badal* (intercambio de mujeres con fines matrimoniales para zanjar disputas) y la autoinmolación forzada, solían confundirse con aspectos de la ley o la doctrina islámicas y, por tanto, estaban arraigadas en las tradiciones locales. La Misión documentó 280 casos de asesinato ordinario y “asesinato de honor” de mujeres entre enero de 2016 y diciembre de 2017. Descubrió que, con frecuencia, la policía no había remitido esos casos a las fiscalías. A la mayoría de las afganas se les seguía negando un trato equitativo ante la Ley, dado que seguían predominando disposiciones discriminatorias en las leyes y las políticas. Y, así, las fuerzas del orden y las autoridades del poder judicial, en particular las fiscalías y los tribunales, a menudo se habían abstenido de aplicar la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, lo que había generalizado la impunidad de los delitos penales de violencia contra las mujeres. El ACNUDH y la UNAMA comprobaron, de manera sistemática, que la aplicación de dicha Ley había sido lenta e irregular⁸¹. La UNESCO exhortó al Afganistán a que adoptara todas las medidas legislativas y reglamentarias necesarias para eliminar la violencia y la discriminación contra las niñas y las mujeres⁸². La UNAMA y la UNESCO instaron al Afganistán a que reformara la citada Ley y velara por que la legislación fuera coherente⁸³.

46. El ACNUDH y la UNAMA informaron de que algunos elementos contrarios al Gobierno, particularmente los talibanes, seguían imponiendo restricciones que limitaban gravemente el ejercicio de los derechos humanos, sobre todo los de las mujeres y las niñas⁸⁴.

47. El ACNUDH y la UNAMA comunicaron que el Gobierno seguía ejecutando el Plan de Acción Nacional de Aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres, la paz y la seguridad, pero que sus esfuerzos se veían obstaculizados por la falta de fondos⁸⁵.

48. El ACNUDH y la UNAMA señalaron que, a pesar de que se habían logrado algunos progresos, la cifra de mujeres en puestos decisorios seguían siendo baja. El 2 de julio de 2017, se había nombrado a 5 mujeres como nuevas integrantes del Consejo Superior de la Paz. Entre los 480 miembros de dicho Consejo y de los consejos de paz provinciales había 65 mujeres. Sin embargo, solo 1 de las siete secciones de la Secretaría Conjunta del Consejo estaba dirigida por 1 mujer⁸⁶.

49. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias recomendó al Gobierno que emprendiera un examen de los expedientes de todas las mujeres y las niñas que se hallaran detenidas en aquellos momentos por cualesquiera delitos, en general, y por “delitos morales”, en particular, y que en dicho examen se formularan recomendaciones sobre las disposiciones del derecho penal y de familia relativas a los delitos morales. Instó al Afganistán a que estudiara la posibilidad de aplicar modalidades sustitutorias de la detención y a que tratara la cuestión de las casas de tránsito para mujeres detenidas que hubieran salido en libertad, aumentara la cantidad de centros de acogida para mujeres víctimas de violencia y reforzara los servicios de apoyo a las víctimas⁸⁷.

50. El Comité contra la Tortura instó al Afganistán a que aumentara la presencia de mujeres en las plantillas policiales y judiciales y tomara todas las medidas necesarias, incluidas medidas jurídicas, para que se prohibieran las pruebas de virginidad y se sancionara debidamente a todos los funcionarios que ordenaran esas pruebas⁸⁸.

2. Niños⁸⁹

51. La Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados expresó su profunda preocupación por el hecho de que siguiera habiendo una elevada cifra de niños asesinados o mutilados y pidió a todas las partes en el conflicto que respetaran las obligaciones que se les imponían en el derecho internacional⁹⁰.

52. El UNICEF señaló que, entre enero y septiembre de 2017, se habían denunciado unos 437 casos de reclutamiento individual de niños⁹¹. El Secretario General de las Naciones Unidas y el ACNUDH y la UNAMA estaban profundamente preocupados por el aumento del reclutamiento y la utilización de niños por las partes en el conflicto, que se había triplicado en comparación con el anterior período objeto de examen. Pidieron a todas las partes en el conflicto que pusieran fin inmediatamente a esa práctica e instaron al Gobierno a que adoptara las medidas necesarias para instaurar unos mecanismos de remisión y rehabilitación para las víctimas⁹². La Oficina de la Representante Especial del Secretario General señaló que, a pesar de los importantes avances que se habían conseguido en la aplicación del plan de acción para erradicar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por parte de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, la exigencia de responsabilidades a quienes reclutaban o utilizaban a niños seguía siendo una laguna importante. Instó al Gobierno a que velara por que todos los infractores rindieran cuentas⁹³. La UNESCO exhortó al Afganistán a que siguiera tomando las medidas necesarias para prevenir y erradicar el reclutamiento de niños⁹⁴.

53. Al Comité contra la Tortura le preocupaban profundamente las numerosas denuncias de que a los niños detenidos en Parwan se les aplicaba el mismo régimen que a los adultos. El Comité instó al Afganistán a que tomara medidas urgentes para asegurarse de que se trasladara a esos niños a centros de detención de menores y se los rehabilitara debidamente⁹⁵. A la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados también le seguían preocupando los niños detenidos por razones de seguridad nacional en cárceles de adultos y pidió al Gobierno que aplicara los principios nacionales e internacionales de justicia juvenil cuando tratara con esos niños. Exhortó al Gobierno a que ideara unas fórmulas sustitutorias de la detención, centradas en la reintegración y la rehabilitación, para los niños que hubieran estado

vinculados a grupos armados en el pasado y a que recurriera a la detención solo como último recurso y por el período más breve posible⁹⁶.

54. El Secretario General de las Naciones Unidas informó de que el *bacha bazi* se había tipificado como delito en el nuevo Código Penal. Sin embargo, diversas comunidades de todas las regiones del Afganistán denunciaron que las fuerzas de seguridad, particularmente la Policía Local Afgana y la Policía Nacional Afgana, se procuraban niños varones con fines de abuso sexual, sobre todo para practicar el *bacha bazi*, y declararon que la pobreza y el desempleo eran las causas subyacentes⁹⁷. Al Comité contra la Tortura le seguía preocupando profundamente que, a pesar de la nueva normativa jurídica, la práctica del *bacha bazi* siguiera estando muy extendida, incluso entre los funcionarios del Estado, y recomendó al Afganistán que aprobara y promulgara rápidamente la nueva ley en la que se prohibía el *bacha bazi*, y que erradicara esa práctica⁹⁸. También le preocupaba el fenómeno generalizado de los matrimonios forzados y precoces de niñas y recomendó al Afganistán que velara por que se prohibieran esos matrimonios, se enjuiciara a los responsables y se rehabilitara a las víctimas⁹⁹.

55. La UNESCO exhortó al Afganistán a que aplicara eficazmente la legislación sobre trabajo infantil y velara por que las prácticas laborales nocivas no interfirieran en la asistencia a clase ni en la educación obligatoria¹⁰⁰.

3. Personas con discapacidad¹⁰¹

56. La UNESCO señaló que, por lo común, las escuelas públicas ordinarias carecían de capacidad institucional para impartir una enseñanza inclusiva o ayudar a los niños con discapacidad, por lo que a menudo aquellos abandonaban los estudios. Exhortó al Afganistán a que implantara un sistema para determinar, evaluar y atender las necesidades particulares de esos niños¹⁰².

4. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos¹⁰³

57. El ACNUR señaló que los solicitantes de asilo y los refugiados carecían de protección legal o social efectivas. En agosto de 2017, el Secretario General de las Naciones Unidas había señalado que el Afganistán no se hallaba en una situación posterior a un conflicto en la que hubiera suficiente estabilidad como para concentrarse en actividades de construcción institucional y de desarrollo, sino que era un país que atravesaba un conflicto que mostraba pocos indicios de amainar. El ACNUR recomendó al Afganistán que aprobara unas leyes nacionales y un marco de políticas de asilo en los que se codificaran sus compromisos internacionales¹⁰⁴.

58. El Secretario General de las Naciones Unidas declaró que, en junio de 2018, el conflicto había desplazado a 75.643 personas más¹⁰⁵. Según el ACNUR, se calculaba que había 1,84 millones de desplazados internos cuya situación se demoraba y prolongaba. Señaló que el acceso a la tierra, la vivienda, los medios de subsistencia, los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, el cultivo de las aptitudes, la educación de las niñas y las infraestructuras básicas seguían siendo obstáculos y problemas graves para lograr una reintegración satisfactoria y sostenible. Señaló que esas necesidades no se podían atender sin idear unas soluciones de desarrollo a largo plazo que llevaran aparejadas una respuesta humanitaria, la movilización de los agentes del desarrollo y la inclusión de los retornados en los programas nacionales existentes¹⁰⁶.

59. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos informó de que, en 2016, más de 623.000 afganos eran desplazados internos, con lo cual se mantenía la tendencia ascendente de los cuatro años anteriores, que había alcanzado un máximo histórico de 450.000 desplazados en 2015. Señaló los problemas considerables que afrontaba el Afganistán y que repercutían claramente en su capacidad de responder, de manera eficaz, a la situación de los desplazados internos. El Relator Especial recomendó al Gobierno que renovara su adhesión a la Política Nacional de Desplazados Internos y a su aplicación y velara por que todos los agentes respetaran la prohibición de desalojar forzosa e ilegalmente a esas personas¹⁰⁷. Señalando que la corrupción endémica entorpecía, sin duda, la prestación de asistencia humanitaria y el progreso en la consecución de soluciones duraderas, el Relator Especial subrayó que las Naciones Unidas, la comunidad internacional

y los donantes internacionales deberían responder velozmente a las peticiones de fondos humanitarios y de asistencia material procedentes de todos los sectores de la ayuda humanitaria. Recordó a los grupos armados no estatales la responsabilidad que tenían, en las zonas controladas por ellos, de proporcionar acceso seguro y sin trabas a los agentes humanitarios, para que desempeñaran su labor¹⁰⁸.

5. Apátridas¹⁰⁹

60. El ACNUR recomendó al Afganistán que velara por que el Ministerio de Salud Pública registrara oficialmente el nacimiento de todos los niños nacidos en el país, incluidos los nacionales extranjeros, y les expidiera partidas de nacimiento, y que favoreciera la obtención de la documentación civil personal, particularmente la *tazkira* (una cédula de identidad nacional), por parte de todos los nacionales afganos¹¹⁰.

Notas

- ¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Afghanistan will be available at www.ohchr.org/EN/Countries/AsiaRegion/Pages/AFIndex.aspx.
- ² For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.4–136.7, 136.12, 136.19–136.20, 136.22–136.23, 136.171, 137.1–137.9, 137.20, 137.22–137.29, 138.5 and 138.7.
- ³ CAT/C/AFG/CO/2, para. 51.
- ⁴ UNHCR submission for the universal periodic review of Afghanistan, p. 3.
- ⁵ CAT/C/AFG/CO/2, paras. 48–49.
- ⁶ OHCHR/UNAMA submission for the universal periodic review of Afghanistan, p. 9.
- ⁷ OHCHR, “Funding”, in *OHCHR Report 2015*, p. 61.
- ⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.1–136.3, 136.8–136.11, 136.13, 136.38–136.39, 136.45, 136.89, 136.91, 136.119–136.129, 136.172–136.177, 137.10 and 137.21.
- ⁹ CAT/C/AFG/CO/2, para. 31.
- ¹⁰ OHCHR/UNAMA submission, p. 8.
- ¹¹ CAT/C/AFG/CO/2, para. 32.
- ¹² *Ibid.*, para. 24.
- ¹³ For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.96 and 138.11.
- ¹⁴ UNAMA, “Special report: Attack on a peaceful demonstration in Kabul, 23 July 2016” (Kabul, Afghanistan, October 2016), para. 57.
- ¹⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.36 and 136.43.
- ¹⁶ UNHCR submission, pp. 3–4.
- ¹⁷ For the relevant recommendation, see A/HRC/26/4, para. 136.81.
- ¹⁸ CAT/C/AFG/CO/2, para. 26.
- ¹⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.49, 136.82–136.84, 136.118, 137.11 and 138.1–138.10.
- ²⁰ CAT/C/AFG/CO/2, paras. 33–34. See also CAT/C/AFG/CO/2/Add.1.
- ²¹ OHCHR/UNAMA submission, pp. 1–2. See also UNAMA, “Special report: Attack on a peaceful demonstration in Kabul, 23 July 2016” (Kabul, Afghanistan, October 2016). See also UNAMA, “Midyear update on the protection of civilians in armed conflict: 1 January to 30 June 2018” (July 2018). See also UNAMA, *Protection of Civilians in Armed Conflict, Annual report 2017* (Kabul, Afghanistan, February 2018) pp. 9–12 and 41.
- ²² A/72/888-S/2018/539, para. 3.
- ²³ UNAMA, *Protection of Civilians in Armed Conflict, Annual report 2017* (Kabul, Afghanistan, February 2018) p. 3.
- ²⁴ OHCHR/UNAMA submission, p. 2. See also UNAMA, *Protection of Civilians in Armed Conflict, Annual report 2017* (Kabul, Afghanistan, February 2018) pp. 53–54.
- ²⁵ A/72/888-S/2018/539, para. 29 and UNAMA, “Special report: Air strikes in Dasht-e-Archi district, Kunduz Province, 2 April 2018” (Kabul, Afghanistan, May 2018) pp. 2 and 9.
- ²⁶ Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict submission for the universal periodic review of Afghanistan, p. 3.
- ²⁷ www.un.org/press/en/2018/sc13498.doc.htm.
- ²⁸ UNAMA, “Special report: Attack on a peaceful demonstration in Kabul, 23 July 2016” (Kabul, Afghanistan, October 2016) pp. 2 and 9.
- ²⁹ UNAMA, *Protection of Civilians in Armed Conflict, Annual report 2017* (Kabul, Afghanistan, February 2018) pp. 6–7.
- ³⁰ *Ibid.*, p. 18.
- ³¹ CAT/C/AFG/CO/2, para. 9.

- ³² OHCHR/UNAMA, “Treatment of conflict-related detainees: Implementation of Afghanistan’s National Plan on the Elimination of Torture” (Kabul, Afghanistan, April 2017), pp. 5, 7–8, 33, 35, 61 and 63. See also ICC, *Report on Preliminary Examination Activities 2016* (14 November 2016) pp. 43–51. Available from www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/161114-otp-rep-PE_ENG.pdf.
- ³³ OHCHR/UNAMA submission, p. 6. See also OHCHR/UNAMA, “Treatment of conflict-related detainees: Implementation of Afghanistan’s National Plan on the Elimination of Torture” (Kabul, Afghanistan, April 2017).
- ³⁴ CAT/C/AFG/CO/2, paras. 19–20.
- ³⁵ *Ibid.*, para. 12.
- ³⁶ *Ibid.*, para. 42.
- ³⁷ *Ibid.*, para. 13.
- ³⁸ *Ibid.*, paras. 17–18.
- ³⁹ *Ibid.*, paras. 29–30.
- ⁴⁰ *Ibid.*, para. 29.
- ⁴¹ For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.14–136.15, 136.17, 136.46–136.48, 136.85, 136.103, 136.105–136.106, 136.166–136.168 and 137.13–137.19.
- ⁴² CAT/C/AFG/CO/2, paras. 7–8.
- ⁴³ OHCHR/UNAMA submission, p. 8.
- ⁴⁴ CAT/C/AFG/CO/2, para. 11.
- ⁴⁵ *Ibid.*, para. 28. See also CAT/C/AFG/CO/2/Add.1.
- ⁴⁶ OHCHR/UNAMA submission, p. 3.
- ⁴⁷ *Ibid.*, p. 2.
- ⁴⁸ OHCHR/UNAMA, “Injustice and impunity: Mediation of criminal offences of violence against women” (Kabul, Afghanistan, May 2018) pp. 6–7 and 10–12. See also OHCHR/UNAMA submission, pp. 4–5.
- ⁴⁹ CAT/C/AFG/CO/2, paras. 39–40.
- ⁵⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.61–136.63 and 136.77–136.80.
- ⁵¹ OHCHR/UNAMA submission, pp. 2–3. See also UNAMA, “Special report: Attacks against places of worship, religious leaders and worshippers” (7 November 2017).
- ⁵² CAT/C/AFG/CO/2, para. 21. See also A/HRC/34/41, para. 56.
- ⁵³ OHCHR/UNAMA submission, p. 7.
- ⁵⁴ CAT/C/AFG/CO/2, paras. 43–44.
- ⁵⁵ A/HRC/34/41, para. 68.
- ⁵⁶ UNESCO submission for the universal periodic review of Afghanistan, p. 7.
- ⁵⁷ *Ibid.*, p. 6.
- ⁵⁸ *Ibid.*
- ⁵⁹ OHCHR/UNAMA submission p. 7.
- ⁶⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.75–136.76 and 136.160–136.161.
- ⁶¹ UNESCO submission, p. 6.
- ⁶² For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.25–136.26.
- ⁶³ A/72/888–S/2018/539, paras. 44 and 64.
- ⁶⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.40–136.41.
- ⁶⁵ UNHCR submission, p. 4.
- ⁶⁶ *Ibid.*
- ⁶⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.27 and 136.30.
- ⁶⁸ UNAMA, *Protection of Civilians in Armed Conflict, Annual report 2017* (Kabul, Afghanistan, February 2018) p. 14 and UNAMA/UNICEF, “Education and health care at risk” (April 2016) pp. 10, 22 and 24.
- ⁶⁹ UNDP and FAO submission for the universal periodic review of Afghanistan, p. 3.
- ⁷⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.18, 136.28, 136.30–136.31, 136.37, 136.42, 136.44, 136.51, 136.65–136.68, 136.70, 136.86–136.88, 136.94–136.95, 136.107–136.110, 136.113, 136.170, 136.173 and 136.178.
- ⁷¹ UNHCR submission, p. 4.
- ⁷² UNAMA/UNICEF report, “Education and health care at risk” (April 2016), pp. 6 and 24. See also UNICEF, *Afghanistan Annual Report 2017* (February 2018).
- ⁷³ UNAMA/UNICEF report, “Education and health care at risk” (April 2016), p. 24.
- ⁷⁴ UNESCO submission, pp. 4–6.
- ⁷⁵ *Ibid.*, p. 5.
- ⁷⁶ UNHCR submission, p. 4.
- ⁷⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.21, 136.24, 136.31, 136.51–136.60, 136.69–136.76, 136.88, 136.90, 136.92–136.97, 136.99–136.102, 136.111, 136.131–136.165, 136.178, 137.13–137.14 and 138.12.
- ⁷⁸ CAT/C/AFG/CO/2, para. 37.

- ⁷⁹ See <http://asiapacific.unwomen.org/en/countries/afghanistan>.
- ⁸⁰ A/72/888-S/2018/539, paras. 32 and 60.
- ⁸¹ OHCHR/UNAMA submission p. 4 and OHCHR/UNAMA, “Injustice and impunity: Mediation of criminal offences of violence against women” (Kabul, Afghanistan, May 2018) pp. 6 and 8.
- ⁸² UNESCO submission, p. 6.
- ⁸³ Ibid., p. 6 and OHCHR/UNAMA, “Injustice and impunity: Mediation of criminal offences of violence against women” (Kabul, Afghanistan, May 2018) p. 11. See also OHCHR/UNAMA submission, pp. 4-5.
- ⁸⁴ OHCHR/UNAMA submission, p. 4.
- ⁸⁵ Ibid., p. 5.
- ⁸⁶ Ibid. pp. 5–6.
- ⁸⁷ A/HRC/29/27/Add.3, paras. 76–78.
- ⁸⁸ CAT/C/AFG/CO/2, para. 38.
- ⁸⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.16, 136.21, 136.25, 136.27, 136.31, 136.37, 136.50, 136.57, 136.65, 136.67, 136.75–136.76, 136.95, 136.100, 136.102, 136.107–136.112, 136.114–136.117, 136.130, 136.155, 136.158–136.160, 136.165, 136.169, 137.2 and 137.32.
- ⁹⁰ Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict submission, p. 3.
- ⁹¹ UNICEF, *Afghanistan Annual Report 2017* (February 2018), p. 23.
- ⁹² A/72/888-S/2018/539, para 62, OHCHR/UNAMA submission, p. 3 and UNAMA, *Protection of Civilians in Armed Conflict, Annual report 2017* (Kabul, Afghanistan, February 2018), p. 13.
- ⁹³ Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict submission, pp. 1–2.
- ⁹⁴ UNESCO submission, p. 5.
- ⁹⁵ CAT/C/AFG/CO/2, paras. 17–18.
- ⁹⁶ Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict submission, p. 3.
- ⁹⁷ A/73/374-S/2018/824, paras. 36–37.
- ⁹⁸ CAT/C/AFG/CO/2, paras. 35–36.
- ⁹⁹ Ibid.
- ¹⁰⁰ UNESCO submission, p. 6.
- ¹⁰¹ For the relevant recommendation, see A/HRC/26/4, para. 136.29.
- ¹⁰² UNESCO submission, p. 5.
- ¹⁰³ For relevant recommendations, see A/HRC/26/4, paras. 136.31–136.34.
- ¹⁰⁴ UNHCR submission, pp. 1–2 and 5. For the relevant recommendation, see also A/HRC/26/4, para. 136.34.
- ¹⁰⁵ A/72/888-S/2018/539, para 42.
- ¹⁰⁶ UNHCR, “2017 year-end report. Operation: Afghanistan” (July 2018) pp. 4–5. Available from <http://reporting.unhcr.org/sites/default/files/pdfsummaries/GR2017-Afghanistan-eng.pdf>.
- ¹⁰⁷ A/HRC/35/27/Add.3, paras. 6, 76 and 80.
- ¹⁰⁸ Ibid., paras. 25 and 81–82.
- ¹⁰⁹ For the relevant recommendation, see A/HRC/26/4, para. 137.20.
- ¹¹⁰ UNHCR submission, p. 5. See also A/HRC/35/27/Add.3, para. 28.